

FICHA RESUMEN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

<p>ACTIVIDAD:</p>	<p>“SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE GRANO DE TRIGO, PRODUCTO TERMINADO (ARROZ, HARINA) Y SUBPRODUCTOS A NIVEL NACIONAL GESTIÓN 2023”</p>
<p>BREVE DESCRIPCIÓN:</p>	<p>La Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA tiene por objeto apoyar a los sectores de la cadena productiva de alimentos; a la producción agropecuaria y agroindustrial contribuir a la estabilización del mercado interno de productos agropecuarios y agroindustriales, y a la comercialización de la producción del agricultor en el mercado interno y externo, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales establecidos, es preciso contar con el servicio de transporte.</p>
<p>Objetivos</p>	<p>Garantizar la provisión de productos terminados en los diferentes puntos de comercialización de EMAPA y dar cumplimiento con los requerimientos actuales con el área de transformación para que los mismos fueran cumplir con la demanda social.</p>
<p>Lugar de prestación de servicio</p>	<p>Le servicio de transporte se realizará por tramos establecidos por el contratante, desde el lugar de origen señalado en el requerimiento de orden de carga (nivel nacional). Ya sea en los molinos almacenes de comercialización</p> <p>El proponente en caso de ser adjudicado deberá cumplir con la entrega de producto terminado conforme a los tramos y plazos establecidos.</p> <p>El plazo de entrega de los productos será computable desde la emisión de la Boleta de Salida de los productos del lugar de origen. Al respecto la empresa de transporte al momento de llegar al lugar de destino deberá hacer sellar y firmar la Boleta de Ingreso y/o Boleta Manual (solo en caso de no contar con acceso al Sistema SPIA Inventarios), por el personal autorizado de la institución con el fin de respaldar y tener control de la fecha de llegada de los productos al destino final.</p> <p>El proveedor adjudicado deberá entregar los productos en el lugar de destino de acuerdo a los siguientes plazos establecidos, salvo caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser comunicado vía correo electrónico y posteriormente respaldado con informe y fotografías de respaldo, el incumplimiento a los plazos descritos generará multas.</p>
<p>Características de los camiones para el despacho y recepción y</p>	<p>CARÁCTERÍSTICAS DE LOS CAMIONES PARA EL DESPACHO Y RECEPCIÓN DE GRANO</p>

producto a ser transportado

En ORIGEN: Se controlará las condiciones de higiene de los camiones y el estado de las lonas utilizadas para el encarpado de la carrocería.

En DESTINO: Se controlará el precintado que asegura la carpa sobre la carrocería de los camiones, mismos que no deben presentar alteración alguna.

PRODUCTO A TRASLADAR

GRANO DE TRIGO (MATERIA PRIMA)	PRODUCTO TERMINADO DE HARINA Y AFRECHO	PRODUCTO TERMINADO ARROZ
TONELADAS HASTA 6834	QQ/BOLSAS 23,50 KG/KG/EQUIVALENTE 60132	QQ /KG/EQUIVALENTE 42080

Cantidades de producto a trasladar

CUADRO N° 1 ENTREGA DE GRANO DE TRIGO

N°	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CANTIDAD DE TRIGO A MOVER HASTA (TN)
1	PLANTAS – SILOS PRIVADOS (SANTA CRUZ) (JIHUSSA, DFIR, CAYCO, SILOS DEL VALLE, PAILON)	CMB ()	SERVICIO	TRIGO	1.234
		TORREMOLINOS			875
		MOLINO ANDINO			2.188
		SIMSA			1.750
		AURORA			788
				TOTALES	6.834

CUADRO N° 2 ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO HARINA Y AFRECHO

TRAMO	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	*CANTIDAD UNITARIO OFERTADO INCLUYE SERVICIO DE ESTIBAJE (CARGUIO Y DESCARGUIO) Bs./BOLSA
1	MOLINOS-CUATRO CAÑADAS	LA PAZ (SOCOIN)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	7.200,00
	MOLINOS-CUATRO CAÑADAS	TRINIDAD (LEDEZMA)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	1.200,00
3	IMNORTE	LA PAZ (SOCOIN)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	6.931,00
4	MOLINOS OKINAWA	LA PAZ (SOCOIN)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	6.830,00
	MOLINOS CONCORDIA	LA PAZ (SOCOIN)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	5.757,00
5	MOLINOS SUR	LA PAZ (SOCOIN)	HARINA	QQ/BOLSAS 50 KG/EQUIVALENTE	6.401,00
9	MOLINOS-CUATRO CAÑADAS	LA PAZ (SOCOIN)	AFRECHO DE TRIGO	QQ/BOLSAS 23 KG/EQUIVALENTE	4.801,00
10	IMNORTE	LA PAZ (SOCOIN)	AFRECHO DE TRIGO	QQ/BOLSAS 23 KG/EQUIVALENTE	7.101,00
11	MOLINOS OKINAWA	LA PAZ (SOCOIN)	AFRECHO DE TRIGO	QQ/BOLSAS 23 KG/EQUIVALENTE	7.000,00

12	MOLINOS SUR	LA PAZ (SOCOIN)	AFRECHO DE TRIGO	QQ/BOLSAS 23 KG/EQUIVALENTE	6.909,00
TOTAL					60.132

***Los DESTINOS son los puntos de Molinos que EMAPA requiera.**

CUADRO N° 3 ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO ARROZ Y SUB PRODUCTOS

N°	LUGAR DE ORIGEN	REGIONAL DE DESTINO	PRODUCTO	CANTIDAD UNITARIO ARROZ QQ/ KG MOVER HASTA
1	INGENIOS/SILOS SANTA CRUZ YAPACANI - MONTERO	LA PAZ	ARROZ QQ/ KG	18.000
		SANTA CRUZ		1.100
		ORURO		1.000
		POTOSI		1.050
		COCHABAMBA		10.000
		CHUQUISACA		9.000
		TARIJA		1.000
		PANDO		500
		BENI		430
TOTAL				42.080

***El horario de recepción de los productos en almacenes y/o molinos es de acuerdo a horarios de EMAPA basado a lo establecido en el ministerio de trabajo, pasado el horario de recepción, se procederá con el descarguío al día siguiente hábil.**

Inversión del servicio	Bs. 4.163.869,60
Fuente recursos	Recursos Específicos
Tiempo de ejecución del servicio	30 días calendario

<p>Información Requerida</p>	<p>Las empresas interesadas deberán presentar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento del SEPREC que acredite la constitución legal de la empresa. • El proponente deberá contar con experiencia certificada mínima de 3 años acreditando su experiencia mediante contratos u órdenes de servicio de transporte de alimentos (deseable producto de cereales, producto terminado y grano de trigo) a nivel interprovincial, interdepartamental, nacional y/o internacional o en rubros similares. • Para tal fin deberá adjuntar a su propuesta una fotocopia simple de certificado de inscripción y/o actualización de la matrícula de comercio vigente o documento equivalente y fotocopia de contratos, certificados de cumplimiento de contrato, u órdenes de servicios, acreditando su experiencia. <p><u>Presentar respaldos (fotocopias) en la etapa de invitación-presentación de documentos en sobre cerrado. Caso contrario se descalificará su propuesta.</u></p>
<p>OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá contar con medios y vehículos adecuados para trasladar los productos, preservando siempre la inocuidad alimentaria y preservación física de los productos con la finalidad de resguardarlos de la contaminación y/o la proliferación de microorganismos y protejan contra la alteración del alimento o daños al o los envases. • Carrocería y compartimento separado de la cabina del conductor. • Cobertor impermeable de mínimamente 3 carpas en buenas condiciones. • La carrocería de carga, debe ser de materiales que hagan fácil su limpieza y su desinfección. Las paredes del interior, el techo o similares y las caras interiores de las puertas, deberán tener materiales que no afecten la calidad del alimento y/o de sus envases, las carrocerías deberán estar en óptimas condiciones de limpieza para su uso. • El proponente deberá contar mínimamente con una flota de transporte de alto tonelaje de las diferentes capacidades de carga que garantice la correcta prestación del servicio a requerimiento: (Camiones más Acople, Camiones alza pata, Nissan Condor), o cuando así lo requiera la empresa. • El proveedor Adjudicado deberá contar con el monitoreo satelital de transporte para el control de ubicación en tiempo real de las unidades asignadas. • La empresa deberá contar con oficinas administrativas y domicilio legal actualizado en territorio Nacional.

- En caso de **cambio de dirección** el proveedor adjudicado deberá comunicar a EMAPA oficina Central, en un plazo máximo de **48 horas** la nueva ubicación.
- El proveedor deberá cumplir cada requerimiento del servicio de transporte realizado por parte de EMAPA, de acuerdo al origen, destino y cantidad total del producto a ser trasladado indicado mediante llamada telefónica y/o vía correo electrónico.
- El proveedor deberá enviar datos de los conductores y números de contactos, capacidad de carga de cada vehículo y otros datos de identificación o características relevantes con el objeto de generar la **ORDEN DE CARGA**.
- El camión debe someterse al pesaje antes y después de cargar el producto.
- Los Vehículos deben encontrarse en perfecto estado para la operación de transporte y evitar desperfectos de los mismos al momento del traslado.
- **El proveedor del servicio de transporte terrestre de productos dispondrá de un mínimo de 15 a 25 camiones por día obligatoriamente, cada uno con capacidad de carga de 10 a 30 toneladas, además deben contar con 3 carpas limpias y en buen estado para cada carrocería. Caso contrario no podrán ser cargados.**
- La empresa transportadora deberá enviar diariamente su programación de camiones, misma que tiene que ser cumplida de manera obligatoria, la cual se dará seguimiento por día.
- Los camiones deberán presentarse a primera hora del día en silo, molinera o almacén y deberán llegar las unidades durante la madrugada del día para el carguío.
- El Proveedor de servicio de transporte, en aplicación al artículo 2 del Decreto Supremo N° 108 de 01 de mayo de 2009, está en la obligación de proveer a sus trabajadores ropa de trabajo y equipos de protección personal adecuados contra riesgos ocupacionales, los mismos que deben ser de producción nacional, siempre que éstos cumplan con los requerimientos técnicos.
- **El proveedor deberá tener GPS y/o rastreo satelital en el vehículo que transporte el producto, este será solicitado de manera aleatoria para seguimiento de transporte..**
- La ropa de trabajo será de manera obligatoria para el ingreso a los centros de EMAPA en el carguío y descarguío por inocuidad alimentaria y seguridad industrial deberá contar mínimamente con Equipos de Protección Personal - EPP's (overol, casco, botines, faja lumbar, lentes de seguridad, barbijo, mascarilla facial, guantes, cofia debajo del casco), en caso de omisión o incumplimiento no se permitirá el ingreso a los centros EMAPA.
- La empresa proveedora deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a EMAPA exonerada contra cualquier multa

o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social. En tal sentido en caso de suscitarse un accidente laboral la empresa proveedora deberá cubrir todos los gastos que se generen por el bienestar de su personal.

- En caso de constatarse extracción, pérdida, faltante, daño, incidente y/o deterioro parcial o total del producto, el proveedor adjudicado deberá reponer tales productos en especie en igual cantidad y calidad.
- La empresa adjudicada, deberá presentar una carta notariada de contar con una **Póliza de Seguro de Transporte contra todo riesgo o Seguro de Transporte de Mercancías con cobertura al 100% de pérdidas o daños (vigente) en favor de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA)**, las cuales deben ser de carácter irrevocable, de ejecución a primer requerimiento y renovables, con el fin de garantizar el valor de la carga y/o producto, esta será presentada en caso de que existiera el daño.

PROHIBICIONES:

Se deja claramente establecido que los proveedores adjudicados están prohibidos de transportar sustancias y/o productos que se encuentren tipificados en la Ley N° 1008 "Régimen de la Coca y Sustancias Controladas" de fecha 19 de julio de 1988 y Ley N° 913 "Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas" de fecha 16 de marzo de 2017 y demás normas aplicables.

Se deja establecido que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA) deslinda cualquier responsabilidad ante transporte de carga ilícita conforme lo establecido en la Ley N° 1008 y Ley N° 913, siendo absoluta responsabilidad del transportista adjudicado.

Cuando un camión transporta producto propio de EMAPA, queda prohibido de transportar otro tipo de carga; se deja expresa constancia que la única mercadería o productos a transportar en virtud del presente contrato son los productos comercializados por EMAPA, reflejados en los respectivos documentos relativos al transporte. En caso que el TRANSPORTISTA y/o sus empleados incumpliesen esta disposición y exigencia, serán únicos y exclusivos responsables, liberando expresamente a EMAPA de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.